

la Ciudad Autónoma de Melilla podrá suspender unilateralmente, previa comunicación a los beneficiarios, las cesiones realizadas, durante el tiempo que estime oportuno, en los mismos términos que expone el párrafo anterior.

CAPÍTULO VII.-CONDICIONES GENERALES DE USO DEL TEATRO

Artículo 26.- El público asistente realizará su entrada y salida del patio de butacas, plateas y anfiteatro por los espacios estipulados para ello, nunca por la puerta de actores, a excepción de caso de emergencia. Asimismo deberán respetar el orden establecido para las colas en taquilla y para los accesos (entradas y salidas) a los espectáculos.

Artículo 27.- Las actuaciones deberán atenerse rigurosamente al horario y temática específico implícito en la publicidad o solicitud emitida.

Artículo 28.- Los usuarios no podrán acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 29.- Está terminantemente prohibido comer y beber en todas las instalaciones del Teatro, a excepción del propio escenario, dentro de la situación dramática que se esté poniendo en escena, y de la zona de cafetería del propio Teatro.

El organizador de los actos, podrá utilizar los servicios de cafetería, mediante acuerdo con el concesionario que en cada momento tenga adjudicada esa instalación.

No se permite vender, comprar o cualquier otro tipo de relación comercial sin la previa y expresa autorización de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla o la que sea competente por razón de la materia.

Artículo 30.- El público deberá guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, manteniendo el silencio y la compostura debidos durante las representaciones. Asimismo, deberá desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación.

Artículo 31.- Se prohíbe filmar o grabar los espectáculos, así como realizar fotografías con o sin flash, salvo que lo autorice expresamente la organización.

Artículo 32.- Durante los ensayos estará prohibida la entrada al público en general, sólo se admitirá el ingreso a quienes acrediten que están involucrados en la actividad cultural a realizar.

CAPÍTULO VIII.-CONDICIONES ESPECIALES DE USO DEL INMUEBLE POR LOS ORGANIZADORES DE EVENTOS

Artículo 33.- Los organizadores de los eventos autorizados para el uso del Teatro ejercerán única y exclusivamente poderes de dirección y organización de su personal, al no tener ningún vínculo laboral ni de ninguna otra índole con la Ciudad Autónoma de Melilla, durante la vigencia de la autorización correspondiente ni con posterioridad a la misma, respetando siempre las directrices marcadas respecto al funcionamiento del Teatro por el personal técnico del mismo, que podrá estar presente en todo momento.

Artículo 34.- Deberá cumplirse con el horario autorizado.

Artículo 35.- Queda estrictamente prohibido el uso de fuego, pólvora, armas de fuego o elementos cortantes, que pongan en riesgo al público asistente o al inmueble. Esta restricción incluye cualquier lugar de las instalaciones. El usuario que transgreda esta norma será denunciado a las autoridades correspondientes.

Artículo 36.- En el caso de que las actividades sean realizadas por menores de edad, estos deberán ser acompañados en todo momento por un responsable o tutor con el fin de evitar cualquier eventualidad accidental y/o el mal uso de los espacios y elementos técnicos, quedando exento de tal responsabilidad el personal del Teatro.

Artículo 37.- Aquellos elementos o acciones que se salgan fuera de lo común (lanzamiento de serpentinas, confeti, fuego, explosiones simuladas, vertido de materiales sólidos o líquidos, etc.) deberán ser especificadas con total corrección en